

## Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 30/2013

Viernes 22 de noviembre de 2013

### AMPLIAN LOS GASTOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA EN \$ 56 MILLONES, MEDIANTE UN AUMENTO EN LAS FUENTES FINANCIERA Y RECURSOS

El 19 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modificó la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013. Se trata de la **Decisión Administrativa N° 978/13**, de fecha 13 de noviembre 2013.

Por medio de dicho acto administrativo se aprobó una ampliación de **\$ 56 millones en las autorizaciones para gastos corrientes y de capital** del Ministerio de Defensa, financiada mediante un aumento de \$ 46 millones en las fuentes financieras (disminución de caja y bancos<sup>1</sup>) y de \$ 10 millones en los recursos propios<sup>2</sup> y la incorporación de remanentes de recaudación del 2012<sup>3</sup>.

De acuerdo a los fundamentos de la medida, se comenta que resulta necesario ampliar el crédito del Ministerio de Defensa para la adquisición de automotores a través de la modalidad Contratos de Leasing con Banco Nación. Asimismo, se señala que corresponde incrementar las transferencias que el Estado Mayor General del Ejército realiza al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para reintegrar el importe de los gastos del Servicio de Correo Diplomático. Finalmente, se advierte que corresponde incorporarle al Estado Mayor General de la Armada los créditos para la recuperación y reparación del rompehielos "ARA" Almirante IRIZAR.

La medida analizada se dicta en uso de las facultades conferidas el Art. 9° de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013 y el artículo 37° de la Ley N° 24.156, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 26.124. De acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 26.784 el Jefe de Gabinete está facultado a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, en la medida en que sean financiados con el incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de otros entes del sector público nacional, donaciones, y remanentes de ejercicios anteriores. Por su parte, según lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 24.156 – sustituido en el año 2006 por el artículo 1° de la Ley N° 26.124- el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren aplicaciones financieras.

<sup>1</sup> Asociadas a la reducción de anticipos contractuales a proveedores.

<sup>2</sup> Incluyen al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, Instituto Geográfico Nacional, Servicio Meteorológico Nacional, los Institutos Militares y la Escuela Superior Técnica.

<sup>3</sup> Incluye al Estado Mayor General de la Armada.